

ACUERDO DIRECTIVO No. 080
17 de diciembre de 2020

Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2021.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA – IU DIGITAL,**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 62, 63, 65 y 122 de la Ley 30 de 1992 y los literales a), b), c) y q) del artículo 20 del Acuerdo 067 de 2019 – Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que la IU Digital tiene como misión responder a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, el país y el Mundo.
3. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
4. Que de acuerdo con lo definido en la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1094 de 2020, *“todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante,*

las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.”

5. Que el artículo 868 del Estatuto Tributario establece que la Unidad de Valor Tributario que "La UVT "es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Igualmente indica que el valor de la unidad de valor tributario UVT se reajustará anualmente (...)"
6. Que en el mismo artículo 868 del Estatuto Tributario, se establece que " el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente (...)"
7. Que el Artículo 1° de la Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, " Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2021", definió en "treinta y seis mil trescientos ocho (\$36.308) pesos, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2021."
8. Que conforme a lo establecido por el literal q, del artículo 20 del Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, por medio del cual se modifica el Estatuto General, y en el que se determina como función del Consejo Directivo "Fijar anualmente, a propuesta del Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución".
9. Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2020, estudió y aprobó la propuesta para establecer el valor de la matrícula de los programas de pregrado y posgrado.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar y fijar para el año 2021 el valor de matrícula para los programas de pregrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, en un monto equivalente a 24,65 UVT, para estudiantes antiguos y para estudiantes nuevos a partir del momento dos y segundo proceso de matrícula de la vigencia 2021.

Parágrafo 1: Las condiciones y características establecidas para estudiantes antiguos asociados con beneficios pactados en vigencias anteriores se conservarán hasta la culminación de su ciclo académico.

Parágrafo 2: Los valores definidos en este artículo también aplicarán para los estudiantes nuevos del momento uno y primer proceso de inscripción de la vigencia 2022.

Artículo 2º: Aprobar y fijar para el año 2021 el valor de matrícula para los programas de posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, hasta un monto equivalente a 86,28 UVT.

Parágrafo 1: La IU Digital, podrá aplicar un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula para las dos primeras cohortes de los programas de posgrados, siempre y cuando se cumpla el punto de equilibrio.

Artículo 3º: Para todos los efectos, el valor de la UVT será el valor fijado por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para cada vigencia Mediante Resolución, aplicando para el 2021 lo determinado por la Resolución 000111 de 2020.

Artículo 4º. Establecer como valores complementarios a la matrícula, los siguientes conceptos, expresados en pesos COP así:

- a) Carnetización \$27.900 Estudiantes nuevos
- b) Póliza estudiantil \$16.500 valor por año

Artículo 5º: Establecer otros derechos pecuniarios:

DERECHO PECUNIARIO	VALOR
Carné Egresados	\$27.900
Reposición Carné Institucional	\$27.900
Certificado de Calificaciones por periodo académico	\$15.400
Certificado de Estudio	\$8.800
Contenidos académicos por asignatura	\$21.800
Copia de Acta de Grado	\$10.900
Duplicado de Diploma	\$45.800
Nivelatorios	\$44.100
Supletorios	\$40.700
Inscripción pregrado	\$21.200
Inscripción posgrados	\$53.000

DERECHO PECUNIARIO	VALOR
Inscripción reingreso y/o transferencia externa	\$21.200
Habilitación	\$45.200
Validación por suficiencia por crédito	\$44.100
Homologación de transferentes internos y externos	\$165.400
Reconocimiento de saberes previos	\$165.400
Validación por suficiencia en idioma extranjero	\$165.400
Curso vacacional por crédito	\$60.600
Cursos Dirigidos	\$60.600
Derechos de expedición de certificados y constancias	\$9.500

OTROS CONCEPTOS	PREGRADO	POSGRADO
Crédito adicional	\$64.700	\$227.900
Derechos de grado	\$186.600	\$650.800

Parágrafo 1: Los derechos de grado incluyen el valor del diploma y del acta de grado.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecido para el efecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo

JUSTIFICACIÓN

La Institución Universitaria Digital de Antioquia, en 2018 radicó ante el Ministerio de Educación Nacional, 12 programas académicos de nivel tecnológico, profesional y especialización. Durante la vigencia 2019, el Ministerio ha venido otorgando la resolución de aprobación a los programas con su respectivo código SNIES.

Igualmente durante la vigencia de 2020 se presentó ante el MEN siete (7) programas académicos de pregrado y posgrados con miras a obtener su Registro Calificado, los cuales recibieron visita de pares entre el mes de septiembre y noviembre del año 2020, para ellos se está a la espera de la Resolución del MEN que indique la aprobación o no de los Registros Calificados de dichos programas.

Con el objeto de continuar actividades académicas, se propone al Consejo Directivo de la IU Digital, los valores pecuniarios asociados a la matrícula, derechos complementarios y otros valores por actividades académicas.

Para establecer los valores de las matrículas, durante la construcción de los diferentes programas y su radicación ante el MEN, se realizó el análisis de mercado de los programas dentro de los estudios de pertinencia y se revisó el costo de las matrículas de pregrado y posgrado que ofrecen la Instituciones de Educación Superior Públicas.

Para los programas de pregrado, se propone un costo de matrícula de 1 salario mínimo mensual legal vigente (valor definido en los estudios financieros de cada programa).

Para los programas de posgrado, se efectuó referenciación con entidades públicas similares del orden Departamental como el Tecnológico de Antioquia y el Politécnico Jaime Isaza Cadavid. De igual forma, se revisó en el proceso de construcción de los programas los referentes nacionales en cuanto a valor por especialización, esta información permite presentar una propuesta de cobrar hasta 3,5 salarios mínimos legales vigentes por semestre. De igual manera, se elaboró las proyecciones financieras de cada programa presentado al MEN con dicho valor.

Como propuesta de promoción, estrategia de mercadeo y activación de la línea de posgrados en la IU Digital de Antioquia se propone, para la vigencia del 2021, aplicar un descuento hasta del 30% sobre el valor de matrícula para las dos primeras cohortes de dichos programas de posgrados.

Los derechos pecuniarios complementarios, se hace de conformidad con un análisis de varias entidades del sector público y la proyección de escenarios financieros que nos soportaran la propuesta.

Importante tener en cuenta, que de acuerdo con lo definido en el Ley 1955 de 2019, el Decreto 1094 de 2020, los valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensual Vigentes se les deberá aplicar conversión en términos de UVT; cuyo valor a aplicar para cada vigencia será el fijado por la DIAN mediante Resolución.

GAU